

ESTADO PARMZ N° 030
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 28 de junio de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	705-17	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	20/06/2017	267	<p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras"</i>, por el incumplimiento a los requerimientos efectuados con base en la anterior visita de inspección, en cuanto a la incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales, a la presentación de los planos y registros actualizados de avance de labores y a la justificación de las razones por las cuales se encuentran suspendidas las labores mineras. Por tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>ACOGER las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 01 de junio de 2017, las cuales se traducen en los numerales antes descritos.</p> <p>INFORMAR al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva</p>

						visita de inspección técnica de seguimiento y control.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	786-17	OMAR BERNAL OROZCO	20/06/2017	268	<p>2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, y semestrales de 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo descrito en los numerales 4.3 del Concepto Técnico PARMZ 200 del 11 de septiembre de 2015 y 2.3 del Concepto Técnico PARMZ -212 del 02 de junio de 2017.</p> <p>3. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2011, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2012, 2013, 2014 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2015, de conformidad con lo consignado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARMZ 200 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>4. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015 y primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ -212 del 02 de junio de 2017.</p> <p>5. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor DE SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$643.242,99), por concepto de excedente en los pagos de cánones superficarios, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ -212 del 02 de junio de 2017.</p> <p>6. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-42-101002753, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en la liquidación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ -212 del 02 de junio de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p>

					<p>7. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2015, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARMZ -212 del 02 de junio de 2017. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>8. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en los numerales 4.3 del Concepto Técnico PARMZ 200 del 11 de septiembre de 2015 y 2.4. del Concepto Técnico PARMZ -212 del 02 de junio de 2017. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>9. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.262), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante en las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2016, tal y como se describe en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ -212 del 02 de junio de 2017.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>10. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue el pago por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$15.747), por concepto de intereses moratorios en el pago de regalías, tal y como se describe en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARMZ 200 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 02 de junio de 2017 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>10. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y al Decreto 2222 de 1993, para que mejore el sistema de señalización prohibitiva, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación y en los accesos a los mismos. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>correctivos.</p> <p>11. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decretos 1072 de 2015, para que vincule una persona profesional, técnico o tecnólogo dedicado al desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>12. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que las producciones declaradas durante los años inmediatamente anteriores, son muy inferiores a lo proyectado en el PTO; o para que en su lugar, presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras estableciendo las producciones reales a extraer del área; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>13. ACOGER las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ 200 del 11 de septiembre de 2015 y PARMZ -212 del 02 de junio de 2017, y en el Informe de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 02 de junio de 2017, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
3	Licencia de Explotación	0062-17	JAIRO GRISALES VALENCIA	27/06/2.017	271	Una vez realizada la inspección de campo y diligenciada el acta para su respectiva notificación al titular minero se generaron las siguientes recomendaciones:

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ajustar el diseño del frente de explotación de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras. ✓ Reforzar las bermas de seguridad. ✓ Disponer de los Manuales de Operación Segura para cada equipo. ✓ Establecer y socializar Procedimientos de trabajo seguro y demás protocolos de seguridad. ✓ Actualizar e implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Emergencias. ✓ No se deben realizar nuevamente voladuras hasta tanto se cuente con los permisos actualizados. <p>Además de lo anterior a continuación se describen las no conformidades encontradas de acuerdo a la visita de fiscalización efectuada:</p> <p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que ajuste el Planeamiento Minero a lo aprobado en el P.T.O., ya que no están acorde con el PTO o PTI, el titular informara a esta autoridad Minera el cumplimiento de este requerimiento; para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que ajuste el diseño y la geometría de los bancos de explotación a lo aprobado en el P.T.O. – P.T.I., en el que se plantean bancos de 10 metros de altura, bermas de 4 metros y 70º de inclinación; el titular informara a esta autoridad Minera el cumplimiento de este requerimiento; para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad en virtud de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>lo señalado en el artículo 112, literal I), de la ley 685 de 2.001, ya que ha incumplido de manera reiterada a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo; por ello se le solicita que a medida que cumpla con los presentes requerimientos, le informe por escrito a esta Autoridad Minera, para lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, y solicitarle cumpla con lo ordenado por el decreto 1072 de 2.015, para que ponga en marcha las políticas y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); el titular informara a esta autoridad Minera el cumplimiento de este requerimiento; para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017. para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001 SHM 05 No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, se le recomienda al titular realizar simulacros de evacuación como mínimo una vez al año, contar con planos de riesgo y demás aspectos de seguridad, conforme al decreto 1072 de 2.015; el titular informara a esta autoridad Minera el cumplimiento de este requerimiento; lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, por el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de máquinas y equipos, talleres y herramientas en labores mineras; por ello se recomienda al titular implementar mejoras y conservar registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>el trabajo, las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinas o equipos. Además, se recomienda al titular disponer de los manuales de operación segura para cada uno de los quipos y maquinaria y un Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro; el titular informara a esta autoridad Minera el cumplimiento de este requerimiento; lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, por el incumplimiento en lo relacionado con las condiciones de transporte en labores mineras a cielo abierto; por ello se recomienda al titular elaborar manuales de operación segura a los diferentes equipos de minería que utilice; igualmente, los operadores de equipos deberán estar capacitados para el uso correcto del mismo y recibir los manuales de operación segura. Se debe realizar revisiones preliminares antes de ponerlo en movimiento y contar con un plan de transporte de materiales. El titular informará a esta autoridad Minera el cumplimiento de este requerimiento; para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, por no permitir la conformación y/o libre ejercicio de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST., por ello Se recomienda al titular y/o explotador minero reconformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo; para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 02 de junio de 2.017.</p>
4	Contrato de Concesión	JIM-14382	NORBAY CASTRO GIL	27/06/2.017	272	<p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No se debe adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con la licencia ambiental. ✓ Cumplir con el cronograma de actividades del Programa de Exploración adicional propuesto en el Programa de Trabajos y Obras para el área

						<p>estipulada.</p> <p>Además de lo anterior a continuación se describen las no conformidades encontradas de acuerdo a la visita de fiscalización efectuada:</p> <p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR a la titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.00, ya que en la actualidad no se llevan planos actualizados de la mina, por ello, Se recomienda al titular actualizar los planos y registros de los avances de las labores del título minero; el titular informara a esta autoridad Minera el cumplimiento de este requerimiento; para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 05 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que existen incongruencias en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación), por ello se le solicita al titular que aclare este punto, teniendo en cuenta que el contrato cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado en el que se estipula un área para exploración adicional en donde no se evidenció actividad o labor alguna y además el resto del área se encuentra sin Licencia Ambiental para el inicio de las labores de construcción y montaje y/o explotación, el titular informara a esta autoridad Minera el cumplimiento de este requerimiento; para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Informe Técnico de Seguimiento y Control de 05 de junio de 2.017.</p>
5	Contrato de Concesión	176-17	MARIA ANAY MONTOYA PATIÑO	27/06/2.017	273	<p>REQUERIR a la titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que aclare los porcentajes de minerales a extraer de los Contratos de Concesión 176-17 y 759-17, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras se aprobó una producción total de 12.000 m³/año, pero no se</p>

						<p>especificaron las cantidades a extraer de cada contrato, dato necesario para efectos de la liquidación de la póliza minero ambiental del Contrato 176-17, la cual a la fecha se encuentra vencida; para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico No. 193 de 30 de mayo de 2.017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre de 2014 y I semestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y coinciden con la información reportada para pago de regalías en los mismos periodos, lo anterior según Concepto Técnico No. 193 de 30 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique el Formato Básico Minero del I semestre de 2015, o, de ser el caso adicione los pagos por concepto de regalías faltantes, teniendo en cuenta que la información allí consignada no coincide con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los mismos periodos, para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico No. 193 de 30 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, o, de ser el caso adicione los pagos por concepto de regalías faltantes, teniendo en cuenta que la información allí consignada no coincide con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los mismos periodos. Adicionalmente, deberá modificar los planos anexos a los FBM, teniendo en cuenta que en los mismos no se evidencian los avances de las explotaciones realizadas en años anteriores, ni lo explotado durante cada uno de los años reportados, para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico No. 193 de 30 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique el Formato Básico Minero anual de 2016</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>por la plataforma SIMINERO, teniendo en cuenta que la información allí consignada no coincide con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los mismos periodos, ni tampoco fue diligenciado el inciso B del formato. Adicionalmente, el titular no adjuntó el plano de actualización de labores requerido como anexo al formato, para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico No. 193 de 30 de mayo de 2.017.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2016 y I de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y cancelados los intereses generados hasta la fecha de pago. El titular cuenta con un saldo a favor de mil ciento noventa pesos (\$1.190).</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que se ajuste a lo aprobado en el PTO integrado para los Contratos 759-17 y 176-17, o de ser el caso presente la respectiva modificación a dicho informe, para darle cumplimiento a lo anterior, se le dará un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico No. 193 de 30 de mayo de 2.017.</p> <p>RECOMENDAR al área jurídica de contratación, resolver técnica y jurídicamente la viabilidad de la solicitud de integración de áreas de los Contratos de Concesión 176-17 y 759-17, presentada el 02 de diciembre de 2009, lo anterior según Concepto Técnico No. 193 de 30 de mayo de 2.017.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 30 de mayo de 2.017 y realizada al área del contrato el día 16 de mayo de 2.017, al cual se llegó a las siguientes conclusiones:</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>La titular se encuentra adelantando explotación por el método de bancos escalonados descendentes con alturas aproximadas entre 6 y 10 metros y pendientes de 70°;</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>actualmente no está explotando el área del Contrato 176-17, sino el área del Contrato 759-17 con el cual tiene PTO integrado.</p> <p>Las reservas restantes en el área del Contrato de Concesión 176-17 son pocas, y se planea explotarlas una vez se avance el banqueo del frente actual, los bancos superiores de explotación se encuentran en proceso de revegetalización y cuentan con cunetas y canales perimetrales para el manejo de las aguas lluvia.</p> <p>La titular implementó el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con constancias de socialización, capacitaciones realizadas, plan de emergencia, actas de entrega de EPP y dotación, entre otros elementos que componen el sistema. Se requiere la presentación del plano de riesgos.</p> <p>Con respecto a los requerimientos derivados de la última visita de fiscalización realizada al área en el año 2016, la titular dio cumplimiento a cada uno de los puntos planteados en el informe de inspección técnica de seguimiento de fecha 23 de mayo de 2016.</p> <p style="text-align: center;">NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que ajuste su actividad de explotación a lo aprobado en el P.T.O., o presentar las modificaciones que sean necesarias; para dicho cumplimiento, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 30 de mayo de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que elabore el plano de riegos y lo presente ante esta autoridad Minera, para dicho cumplimiento, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 30 de mayo de 2.017.</p>
6	Contrato de Concesión	IHT-08022	JAIRO GRISALES VALENCIA	27/06/2.017	270	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2016 diligenciados en ceros, lo anterior conforme a la recomendación dada en el concepto Técnico No. 016 de fecha 09 de febrero de 2.017.</p>

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, lo anterior conforme a la recomendación dada en el concepto Técnico No. 016 de fecha 09 de febrero de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que diligencie en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero Anual de 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a la recomendación dada en el concepto Técnico No. 016 de fecha 09 de febrero de 2.017.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 42-43-101002603 con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2017 y un valor asegurado de \$3.309.000, lo anterior conforme a la recomendación dada en el concepto Técnico No. 016 de fecha 09 de febrero de 2.017.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 05 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 22 de mayo de 2.017, al cual se llegó a las siguientes conclusiones:</p> <p style="text-align: center;">CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>Dentro del área del Contrato de Concesión IHT-08022 no se están ejecutando ninguna actividad, toda vez que no se cuenta con la Licencia Ambiental. Las labores adelantadas se ubican dentro del título 0062-17 del mismo titular y con el que se cuenta con Programa de Trabajos y Obras integrado.</p> <p>Una vez realizada la inspección de campo y diligenciada el acta para su respectiva notificación al titular minero se generaron las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir con la etapa contractual y sus obligaciones. ✓ No adelantar labores de explotación y/o construcción y montaje hasta tanto se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y con Programa de Trabajos y Obras aprobado.
--	--	--	--	--	---

						<p>Además de lo anterior a continuación se describen las no conformidades encontradas de acuerdo a la visita de fiscalización efectuada:</p> <p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que está incurso en causal de caducidad, consagrada en el artículo 112, literal I), de la ley 685 de 2.001, debido al incumplimiento reiterado a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo; para corregir las anteriores irregularidades, tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a la recomendación dada en el Informe Técnico de Seguimiento y Control de fecha 05 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, según lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, debido a las incongruencias en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación); para corregir las anteriores irregularidades, tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a la recomendación dada en el Informe Técnico de Seguimiento y Control de fecha 05 de junio de 2.017.</p>
7	Contrato de Concesión	LH0149-17	DELIO DE JESÚS GIRALDO BOTERO, GABRIEL PINEDA, NESTOR DE JESÚS LÓPEZ OSORIO, JUAN DE DIOS CASTAÑO OROZCO Y CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO	22/06/2.017	269	<p>1.APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 187 del 23 de mayo de 2017.</p> <p>2.APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. No. 42-43-101002817 constituida por el titular, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 187 del 23 de mayo de 2017.</p> <p>3.REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago por valor de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.384,93), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo

					<p>faltante en las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 187 del 23 de mayo de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$578,85), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante en las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 187 del 23 de mayo de 2017. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago. • Comprobante de pago por valor de MIL SETECECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.741), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante en las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2014, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 187 del 23 de mayo de 2017. <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>De igual manera, se le recuerda al titular que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías deben presentarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles después de vencido cada trimestre y que cada pago realizado debe</p>
--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudos de Cartera de la ANM, Artículo 75R. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					<p>corresponder exclusivamente al formulario declarado y presentado para el respectivo periodo liquidado.</p> <p>4. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones o aclaraciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARMZ No. 187 del 23 de mayo de 2017. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>5. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2016, diligenciado en la plataforma SIMINERO para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 05 de junio de 2017 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>7. REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de mayo de 2017, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8, toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lo de su competencia.</p> <p>8. REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11, por no contar ni realizar un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. Para subsanar lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>9. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.25, para que implemente y desarrolle un plan de emergencias y realice la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>10. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Ley 100 de 1993, Decreto 2222 de 1993, y Acuerdo 048 de 1994, para que efectúe la afiliación a seguridad social (Salud, Pensión, ARP) de todo el personal que labora en la explotación. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>11. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2222 de 1993 artículo 6, para que efectúe la implementación de instalaciones sanitarias y servicios de higiene, cumpla con todo lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero, así como de desagüe y drenajes en labores mineras. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>MANEJO TÉCNICO:</p> <p>12. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, en cuanto al método de explotación y diseño aprobado en el plan minero de acuerdo a las condiciones actuales de explotación; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>13. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 99 y 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1335 de 1987, para que vincule un profesional o técnico responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros tal como lo establece la ley; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>14. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA las actividades mineras que pongan en riesgo al personal que labora, ante la evidencia en las riveras de</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>socavamiento y erosión producto de la dinámica fluvial del cauce del Río Chinchiná, sobretudo en época de crecientes del río. Así mismo para que de acuerdo con lo anterior, dé un manejo adecuado desde el punto de vista técnico con respecto a lo aprobado en el PTO. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>15. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 115 de la Ley 685 de 2001, artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que allegue los planos actualizados y registro de labores de explotación; para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>16. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe con los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>17. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y desarrolle un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>MANEJO AMBIENTAL:</p> <p>18. REMITIR al Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS –, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de junio 05 de 2017, en virtud a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y Decreto 1333 de 2009, toda vez que se pudo evidenciar presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título, por la creciente del Río Chinchiná y la erosión que su cauce ocasiona en las riveras.</p> <p>ACOGER las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos PARMZ No. 187 del 23 de mayo de 2017 y en el Informe de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 05 de junio de 2017, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
8	Contrato de Concesión	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS	20/06/2017	265	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para Contrato de Concesión de Mediana Minería No 214-17 para MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (GRAVA DE CANTERA), de acuerdo a las características descritas en Concepto Técnico PARMZ No. 216 del 07 de junio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO: El Contrato de Concesión No 214-17, se clasifica MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5., adicionado Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 214-17, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en los Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, he</p>

					Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas concordantes.
					<p>ARTÍCULO TERCERO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 216 del 07 de junio de 2017, lo cual se traduce en la parte resolutoria de este acto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
9	Contrato de Concesión	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS	20/06/2017	266
					<p>ACEPTAR la aclaración al por qué desde el año 2014 no se presentan formularios de liquidación de producción de regalías para el mineral de oro, teniendo en cuenta que desde el año 2013 se agotaron las reservas de este mineral. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017.</p> <p>APROBAR el formulario de liquidación de producción de regalías para el IV trimestre de 2016, con fundamento en lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación de producción de regalías para el I trimestre de 2017. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que si bien se agotaron las reservas de oro y que no se está realizando explotación de dicho mineral, es necesario que presente los formularios de liquidación de producción de regalías en los que se evidencie tal situación, toda vez que en el último PTI aprobado se indicó que se tendrá una producción mínima anual de 1.380 grs. de oro. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017.</p>

					<p>ADVERTIR al titular debe tener en cuenta que los pagos extemporáneos generan intereses, los cuales deben ser considerados y cancelados junto con el pago de la obligación correspondiente.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, con fundamento en lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 junto con el plano anexo en la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO. Para ello se debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza de cumplimiento de conformidad con la liquidación de la tabla del numeral 2.3 del concepto técnico. PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017.</p> <p>ACEPTAR la respuesta con radicado No 20179090008372 del 31 de mayo de 2017 al requerimiento hecho mediante AUTO PARMZ 115 del 17 de abril de 2017 mediante el cual se requiere al titular para que allegue la modificación a la Licencia Ambiental para el proyecto minero 214-17, en la que se incluya la explotación de oro, En la respuesta se informa que desde el año 2013 se agotaron las reservas del mineral de oro. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 6º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago por concepto de multa equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente impuesta mediante RESOLUCIÓN VSC 001475 del 29 de noviembre de 2016 y confirmada mediante RESOLUCIÓN VSC 359 del 28 de abril de 2017, si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser INDEXADO. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.6.4 del concepto</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017</p> <p>ACEPTAR la respuesta con radicado No 20179090008372 del 31 de mayo de 2017 al requerimiento hecho mediante AUTO PARMZ 115 del 17 de abril de 2017 en el cual se requiere al titular justificación con respecto a los bajos volúmenes de producción declarados, de acuerdo a las consideraciones contenidas en el numeral 2.6.5 del concepto técnico PARMZ – 217 del 07 de junio de 2017</p> <p>SOLICITAR al titular que allegue soporte o evidencia del cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de visita del 13 de octubre de 2016 y con traslado mediante AUTO PARMZ 115 del 17 de abril de 2017, ya que si bien en la respuesta con radicado No 20179090008372 del 31 de mayo de 2017 se informa que se cuenta con la información, que se están realizando los procedimientos y acatando las recomendaciones, se requiere evidencia del cumplimiento de dichos requerimientos”.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-217 del 07 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo</p>
10	Contrato de Concesión	3450	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	27/06/2017	286	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV de 2016 y sus respectivos pagos. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No.156 del 04 de mayo de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No.156 del 04 de mayo de 2017.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 31 de mayo de 2017 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia</p>

						<p>Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p>EN CUANTO AL MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia de la implementación de registros e inventarios de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de minerales en bruto y los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales, toda vez que no fueron presentados en el momento de la visita.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia de la adopción de un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcione a la Autoridad Minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</p> <p>EN CUANTO A SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia física de los avances en materia de implementación y socialización del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), toda vez que se manifestó que se cuenta con el mismo, pero no fue presentado al momento de la visita. Lo anterior teniendo en cuenta que al tenor de lo dispuesto por el Decreto 052 del 12 de enero de 2017, el plazo máximo para la implementación de dicho sistema expiró el pasado 01 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue evidencia de la realización de capacitaciones en temas de minería y de seguridad y salud en el trabajo, toda vez que no se presentó evidencia el día de la visita.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia de la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la conformación de las brigadas de emergencias, inspección de los equipos para atención de emergencias. Se recuerda al titular que debe realizar simulacros de evacuación como mínimo una vez al año, contar con planos de riesgos y demás aspectos de acuerdo al artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 del 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia de la afiliación y el pago en el Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales del personal empleado, teniendo en cuenta que el nivel de riesgo para la ARL debe ser 5.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia de la implementación de mejoras y de la conservación de los registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinas o equipos. Además debe contar de los manuales de operación segura para cada uno de los quipos y maquinaria y un Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue evidencia de la elaboración e implementación de manuales de operación segura los diferentes equipos de minería que utilice, los operadores de equipos deberán estar capacitados para el uso correcto del mismo y recibir los manuales de operación segura, se debe realizar revisiones preliminares antes de ponerlo en movimiento.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 156 del 04 de mayo de 2017 y en el Informe de Inspección</p>
--	--	--	--	--	--	--

						Técnica de Seguimiento y Control de fecha 31 de mayo de 2017, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo
11	Contrato de Concesión	597-17	ARCESIO DE JESÚS ECHEVERRI ECHEVERRI	27/06/2017	287	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente formularios para la declaración de producción de regalías correspondiente al IV trimestre del 2016 y al I trimestre del 2017. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ -125 del 06 de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años correspondientes al 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ -125 del 06 de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2016, el FBMS del 2016 debe ser diligenciado por la plataforma del SI MINERO, esta información se solicita ya que al ser revisado el expediente se observa que el titular no ha cumplido con la presentación de esta información. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ -125 del 06 de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 04 de julio de 2016, esta póliza debe ser presentada según las especificaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico PARMZ -125 del 06 de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.5 del concepto técnico PARMZ -125 del 06 de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo</p>

					<p>115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo en donde la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental, tal y como lo dispone el numeral 2.6 del concepto técnico PARMZ -125 del 06 de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de visita de fiscalización por valor de \$ 813.897,76, más los intereses causados a partir de la mora hasta la fecha de pago. Esto fue requerido mediante AUTO 860 del 4 de agosto de 2011, la Unidad de Delegación Minera de Caldas. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el numeral 2.7 del concepto técnico PARMZ -125 del 06 de abril de 2017.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia en relación con la subrogación de derechos solicitada por la señora MARÍA LUDIBIA ECHEVERRI GALEANO, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARMZ – 125 del 06 de abril de 2017. Es de anotar que frente a la cesión total de derechos a la que se hace referencia en ese mismo numeral, esta ya fue resulta a través de la Resolución No. 000804 del 23 de mayo de 2017, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 31 de mayo de 2017 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así:</p> <p>EN CUANTO AL MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado en cuanto a la incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al no evidenciarse ningún tipo de actividad minera, por lo que se considera que no se está cumpliendo con la etapa contractual (Explotación), para que aclare o justifique el requerimiento en mención y para que allegue P.T.O. aprobado y licencia ambiental.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ- 125 del 06 de abril de 2017, y el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 31 de mayo de 2017, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
12	Contrato de Concesión	JJ1-11521	OLGA VIVIANA SARAZA FANDIÑO	27/06/2017	288	<p>APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores del año 2016, ya que la información diligenciada electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO se hizo de manera correcta. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico PARMZ – 245 del 22 de junio de 2017.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia, en relación con el trámite de cesión total de derechos y obligaciones, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico PARMZ – 245 del 22 de junio de 2017.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 245 del 22 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo</p>
13	Contrato de Concesión	CD4-141	JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO	27/06/2017	289	<p>1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. CD4-141, la disminución de producción a 10.000 m³ anuales, tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 228 del 15 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente Auto.</p> <p>PARÁGRAFO: El Contrato de Concesión No. CD4-141, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo previstos en el Decreto 1666 de 2016</p>

						<p>artículo 2.2.5.1.5.5., adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 1506, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas concordantes.</p> <p>3. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2010 y los Anuales de 2012 y 2016, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 228 del 15 de junio de 2017.</p> <p>4. APROBAR el pago allegado por concepto de intereses de mora generados por el pago extemporáneo de las regalías para los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2010, primer (I) trimestre de 2011 y tercer (III) trimestre de 2013, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 228 del 15 de junio de 2017.</p> <p>5. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2010, primer (I) trimestre de 2011, cuarto (IV) trimestre de 2013, primer (I) y segundo (II) trimestres de 2015 y primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 228 del 15 de junio de 2017.</p> <p>6. ACEPTAR el informe técnico de justificación de reducción de la producción anual, presentada por el titular, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ No. 228 del 15 de junio de 2017.</p> <p>7. ACEPTAR la información allegada mediante oficios radicados con los No. 20175510103672 del 10 de mayo de 2017 y 20175510113232 del 19 de mayo de 2017, por medio de los cuales se da respuesta al AUTO PARMZ No. 147 del 27 de abril de 2017, pero se INFORMA al titular, que la aprobación de esta información estará sujeta a</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>verificación durante la próxima visita de fiscalización al área del título.</p> <p>8. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$22.996), tal y como se indica en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 228 del 15 de junio de 2017.</p> <p>9. INFORMAR al titular que el Programa de Trabajos y Obras para el Contrato de Concesión No. CD4-141, fue aprobado mediante Auto PARMZ No. 314 del 14 de octubre de 2016, con base en lo descrito en el Concepto Técnico No. 011 del 14 de enero de 2005, con una vigencia de 17 años para la etapa de explotación, la que inició el 03 de noviembre de 2006 tal y como se indica en el Concepto Técnico No. 078 del 11 de marzo de 2009, por tanto, la vigencia del PTO aprobado va hasta el 02 de noviembre de 2023, fecha para la cual el titular deberá allegar un nuevo PTO en el cual se establezca la viabilidad técnica y económica del proyecto por el tiempo restante de vigencia del Contrato de Concesión.</p> <p>10. INFORMAR al titular que la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 730 del 29 de agosto de 2006, tiene vigencia hasta el 18 de julio de 2019.</p> <p>11. REMITIR el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. CD4-141 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, a fin de que se surta el trámite de cesión de derechos presentado por el titular.</p> <p>12. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>13. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
14	Contrato de Concepción	ILS-15281	YESID OCAMPO GOMEZ	14/06/2017	254	<p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación del objeto de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101002805, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ-117 del 27 de Marzo de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30)</p>

						<p>días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>APROBAR los pagos efectuados por concepto de canon superficiario del primero, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que fueron correctamente liquidados y cancelados con los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago de cada obligación.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión ILS-15281.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que el titular no adjunto los planos requeridos como anexo para la presentación de los FBM anuales; y en cambio REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los planos requeridos como anexos en la presentación de los formatos Básicos Mineros, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie y haga llegar el FBM del I semestre de 2016 en la plataforma del SI MINERO dispuesta para tal fin, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído</p> <p>REQUERIR al titular para que presente el Formato Básico Minero anual de 2016, diligenciado en la plataforma SIMINERO dispuesta para tal fin, y que había plazo hasta el 30 de mayo de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y diligenciados, de acuerdo al informe de vista que antecede.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR bajo la causal de caducidad en virtud del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el PTO a desarrollar en el área del título minero, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado licencia ambiental al título minero, y/o constancia de los trámites adelantados para la obtención de la misma, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>RECORDAR al titular que hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación dentro del área del contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad en virtud del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago faltante por concepto de multa, por valor de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y un centavos (\$5568,71), con el fin de dar aprobación a ésta obligación, impuesta mediante Resolución GSC-ZO No. 000163 del 12 de diciembre de 2013, para la obtención de la misma, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que disponga en la mina de planos actualizados de labores de acuerdo con el desarrollo de la misma, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	647-17	DIANA MARCELA OCAMPO	27/06/2017	274	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p><i>APROBAR</i> la póliza # 42-43-101002439 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 100.000 con una vigencia hasta el 01/10/2017 para la etapa de explotación. Se le recuerda a la titular que una vez sea aprobado el PTO deberá modificar la póliza constituida para el nuevo monto asegurar.</p> <p><i>APROBAR</i> el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración. Se le informa a la titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 19.233 por concepto</p>

					<p>de pago de canon superficiario.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre del año 2012.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres de los años 2013, 2014 y 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalía del I Trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>APROBAR los FBM Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y sus planos anexos de labores.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores del año 2016.</p> <p>APROBAR TÉCNICAMENTE las evidencias de las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 06/12/2016, las cuales serán evaluadas en campo en la próxima visita de seguimiento y control programada, de acuerdo con el numeral 2.7 del concepto técnico en mención.</p> <p>APROBAR los pagos de visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$ 324.954 y \$1.334.654 con fecha de consignación del 10/10/2016.</p> <p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, artículo 25 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13.)</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993).</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de</p>
--	--	--	--	--	---

						Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0016-17	HECTOR LEONARDO GRAJALES CALLE	27/06/2017	275	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR la póliza # 42-43-1010002888 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$22.975.000 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 24/04/2018.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 para los minerales de Grava y Arena de río.</p> <p>APROBAR los pagos de regalías para el I Trimestre del año 2017 para los minerales de Grava y Arena de río.</p> <p>Se le informa al titular que tiene un saldo a favor de \$ 59.582 por concepto de pago de regalías.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores del año 2016.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA: Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. LH0016-17 como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe tener en cuenta y acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención.</p> <p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las demás recomendaciones y requerimientos hechos en el AUTO PARMZ-403 del 27/12/2016 que acoge el informe de visita de fiscalización del 25/07/2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diseñe e implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los debidos registros tanto para el crudo sacado como para el material beneficiado. (Ley 685 de 2001, artículo 100, y artículo 112 literal g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias).</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad</p>

						<p>establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que elabore e implemente el Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias.</p> <p>REQUERIR al titular en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, y Decreto 2222 de 1993 artículo 17 y del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, para que allegue el correspondiente registro de las entregas de los elementos de protección personal y de capacitaciones del uso de los EPP.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562, Decreto 1886 de 2015 artículo 11.)</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 de 2014, para que allegue allegar el cumplimiento del capítulo V. SEGURIDAD MINERA ítem 7 MAQUINARIA Y EQUIPO del acta de visita.</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993).</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0087-17	SOCIEDAD CIVILTERRAS DE COLOMBIA S.A.S	27/06/2017	276	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el</p>

					<p>numeral 2.1 del concepto técnico en mención, por valor de: SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 7.064.448).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las regalías del III y IV Trimestres del año 2015; I, II, III y IV Trimestres del año 2016; I Trimestre del año 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Anual corregidos de los años 2012, 2013 y 2014, junto con sus planos anexos de labores.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual del año 2015, junto con su plano anexo de labores.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente los FBM Semestral y Anual del año 2016 a través de la página del SÍ MINERO.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del PMA debido a que hubo una cesión de derechos y obligaciones del 100% a favor de la Sociedad CIVILTERRAS DE COLOMBIA S.A.S., DE ACUERDO CON el numeral 2.5 del concepto técnico en mención.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla los requerimientos realizados en la última visita de fiscalización, informe de visita de seguimiento y control de fecha 08/07/2016.</p> <p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano actualizado de las labores mineras y del frente de explotación. (Ley 685 de 2001, Art 66, 67,68, Reglamentario 3290, artículo 25 y Decreto 2222 de 1993, artículo 13.)</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue una justificación explicando los motivos del por los cuales no se encuentran adelantando actividades de explotación.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993).</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</p>
18	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QEJ-14531	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.	27/06/2017	277	<p>... "REQUERIMIENTOS APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los II, III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017. APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores del año 2016. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con una expedición no superior a 90 días. Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental. INFORMAR al titular, que debe acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</p>
19	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QHL-16431	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.	27/06/2017	278	<p>... "REQUERIMIENTOS APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017. APROBAR el FBM Semestral del año 2016. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el FBM Anual del año 2016, adjuntando el plano anexo de labores en la plataforma del SÍ MINERO.</p>

						<p>REQUERIR al titula bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con una expedición no superior a 90 días.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.“...</p>
20	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QIG-08141	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.	27/06/2017	279	<p>... “REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR los FBM Semestral y Anual del año 2016.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017.</p> <p>REQUERIR al titula bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con una expedición no superior a 90 días.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención.</p> <p>Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de</p>

						<p>acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</p>
21	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QIG-08381	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.	27/06/2017	280	<p>... "REQUERIMIENTOS APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017. APROBAR los FBM Semestral y Anual del año 2016. MANEJO TÉCNICO REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue una justificación explicando los motivos del por los cuales no se encuentran adelantando actividades de explotación. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la justificación técnica de explotación con diseños, cálculos, reservas, maquinaria a utilizar, plano de avance de explotación y cronograma de actividades. SEGURIDAD E HIGIENE MINERA REQUERIR al titular, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993). Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</p>
22	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QII-16101	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.	27/06/2017	281	<p>... "REQUERIMIENTOS APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el FBM Anual del año 2016, adjuntando el plano anexo de labores en la plataforma del SÍ MINERO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por</p>

						<p>medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con una expedición no superior a 90 días.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención.</p> <p>INFORMAR al titular, que de existir una perturbación en el área de la autorización temporal podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título, de acuerdo con el artículo 307 del código de minas.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</p>
23	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QL3-08591	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.	27/06/2017	282	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral del año 2016.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el FBM Anual del año 2016, adjuntando el plano anexo de labores en la plataforma del SÍ MINERO.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con una expedición no superior a 90 días.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

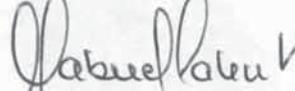
						<p><i>INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular, que debe acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</i></p>
24	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLF-16251	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.	27/06/2017	283	<p><i>... "REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los II, III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017.</i></p> <p><i>APROBAR el FBM Semestral del año 2016.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalía del I Trimestre del año 2016.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el FBM Anual del año 2016, adjuntando el plano anexo de labores en la plataforma del Sí MINERO.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con una expedición no superior a 90 días.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular, que debe acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención.</i></p> <p><i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</i></p>

25	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFL-11421	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.	27/06/2017	284	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los III y IV Trimestres del año 2016 y I Trimestre del año 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el FBM Anual del año 2016, adjuntando el plano anexo de labores en la plataforma del SÍ MINERO.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con una expedición no superior a 90 días.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</p>
26	RPP	214	SOCIEDAD INSTALADORA DE REDES DE GAS Y ENERGÍA EAGAS	27/06/2017	285	<p>... "REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe acatar las conclusiones y recomendaciones del informe de visita en mención.</p> <p>INFORMAR al titular, que de existir una perturbación en el área de la autorización temporal podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título, de acuerdo con el artículo 307 del código de minas.</p> <p>Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control a las Alcaldías de Anserma-Caldas, para lo de su competencia.</p>

						<i>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. "...</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 28 de junio de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales